

DOE

MIÉRCOLES 17
de abril de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 74

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Municipios de gran población. Ley 2/2024, de 12 de abril, para la aplicación al municipio de Badajoz del régimen de organización de municipios de gran población. 20487



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Orden de 10 de abril de 2024 por la que se convoca el XIV Concurso de Lectura en Público de Extremadura. **20489**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) mediante el sistema de acceso libre. **20506**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Premios. Resolución de 10 de abril de 2024, del Consejero, por la que se regula el premio que reconoce la labor realizada por las comunidades extremeñas en el exterior en fomento de la cultura y las tradiciones extremeñas, y se inicia el procedimiento de concesión. **20507**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. **20512**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Subvenciones. Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **20513**



Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se publica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. **20516**

Deportes. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023, convocadas por Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General (DOE núm. 142, de 25 de julio)..... **20518**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/ profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024-2025..... **20521**

Idiomas. Subvenciones. Resolución de 11 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. **20526**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 548/2023, de 23 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **20529**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia n.º 63, de fecha 31 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 397/2023..... **20531**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento de la solicitud de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **20534**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. . **20539**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Retribuciones. Anuncio de 5 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del ámbito del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura..... **20540**

Ayuntamiento de Alía

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de abril de 2024 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2024. **20543**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 7 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **20544**

Urbanismo. Anuncio de 7 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA (E.E. 8.2) 01-AUR del Sector SUB-EE-8.2 del Plan General Municipal..... **20547**



Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Programa de Ejecución del Sector de suelo urbanizable SUB-CC-9.2-1 del Plan General Municipal. **20548**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación n.º 38 de las Normas Subsidiarias. **20549**

Ayuntamiento de Hornachos

Personal funcionario. Anuncio de 8 de abril de 2024 sobre el nombramiento de funcionaria de carrera. **20550**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Personal laboral. Anuncio de 8 de abril de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo. **20551**

Ayuntamiento de Trujillo

Personal laboral. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre contratación como personal fijo discontinuo en diversas plazas. **20552**

Personal laboral. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre contratación como personal fijo en diversas plazas..... **20553**

Personal funcionario. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **20556**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 9 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **20557**

Personal laboral. Anuncio de 10 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **20558**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

LEY 2/2024, de 12 de abril, para la aplicación al municipio de Badajoz del régimen de organización de municipios de gran población. (2024010002)

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo I del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el ámbito de aplicación del régimen de organización de municipios de gran población, significando en su artículo 121.1 letra c), que este Título X será de aplicación a los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas, exigiendo en este caso que lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes a iniciativa de los respectivos ayuntamientos.

Con fundamento en la previsión legal transcrita y en el artículo 123.1 o) de la misma ley, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, por unanimidad de los asistentes, acordó solicitar a la Asamblea de Extremadura la autorización para su calificación como municipio de gran población al encontrarse en el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 121.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por su condición de capital de la provincia homónima de población no superior a 175.000 habitantes.

Cumplíndose, por tanto, las condiciones legales y considerando que concurren, además, circunstancias que aconsejan la adopción de la medida, desde el máximo respeto a la autonomía local y a la potestad de autoorganización municipal, mediante esta ley se dispone la aplicación al municipio de Badajoz del régimen de organización de los municipios de gran población.

Artículo único.

Será de aplicación a la ciudad de Badajoz, capital de la provincia homónima, el régimen de organización de los municipios de gran población regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Disposición final única.**

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley que cooperen a su cumplimiento y, a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 12 de abril de 2024.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 10 de abril de 2024 por la que se convoca el XIV Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2024050056)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

En la aprobada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza", entre ellos, "la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas". También resalta que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital [...] se trabajarán en todas las materias".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura especifica que la lectura es un aspecto prioritario en el currículo. El artículo 80.1 de la citada ley establece que los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán y pondrán en marcha planes de lectura, escritura y acceso a la información, con el objetivo de potenciar el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística, tratamiento de la información y competencia digital. Dichos planes contemplarán actuaciones en todas las áreas y materias, actividades escolares y extraescolares, así como iniciativas organizadas en colaboración con las familias.

En este sentido, se puso en marcha el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR), que busca, como uno de sus principales objetivos, "Mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado", así como "Potenciar las alfabetizaciones múltiples del alumnado, tanto las competencias de lectura, como de escritura, para la utilización crítica de la información".

Entre las medidas del LAR se encuentra "Organizar iniciativas que favorezcan la comunicación oral del alumnado", fundamental para que sepa expresarse eficazmente y pueda desenvolverse en un futuro.



Frecuentemente, se entiende la lectura como un acto individual y privado que proporciona bienestar. Sin embargo, la lectura en voz alta puede ser, además, una actividad social que permita que la persona que escucha pueda imaginar o exteriorizar sus emociones y sentimientos. De este modo, la práctica de la lectura con los compañeros de clase o con la familia puede motivar tertulias muy enriquecedoras que favorecen el desarrollo personal y social del alumnado.

Además, el 6 de octubre de 2022 se publicó la orden por la que se regula la gestión y organización de las bibliotecas escolares y desarrollo de los planes de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA) de los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 197, de 13 de octubre). En su capítulo VII, se establece la obligatoriedad de que todos los centros educativos cuenten con un PLEA cuyo objetivo prioritario debe ser potenciar, entre otros, el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, además de mejorar el hábito de lectura.

Con estos objetivos, se continúa con la organización del Concurso de Lectura en Público de Extremadura.

De conformidad con el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los premios de este Concurso están excluidos del ámbito de la aplicación misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto convocar el XIV Concurso de Lectura en Público de Extremadura.
2. Este concurso pretende fomentar la lectura en público como vehículo para potenciar el desarrollo de las competencias clave del alumnado, en especial la comunicación lingüística.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá participar el alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 5.º y 6.º curso de Educación Primaria, que no haya cumplido los trece años, y de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria, que no haya cumplido los diecisiete años. En ambos casos, el requisito de edad habrá de cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Los participantes que hayan obtenido un primer premio en ediciones anteriores de este concurso no podrán presentarse durante las dos siguientes convocatorias en la misma categoría en la que lo obtuvieron.

El profesorado responsable o preparador del participante individual y/o del grupo que se presente a la fase autonómica recibirá un crédito de formación y otro más en el caso de que estos participantes sean seleccionados para la fase final autonómica, de acuerdo con lo establecido en la orden correspondiente que apruebe el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2023-2024.

Artículo 3. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000, proyecto 20080186, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Artículo 4. Categorías, modalidades y cuantía de los premios.

1. El alumnado podrá participar, según el nivel y curso en el que esté matriculado, en las siguientes categorías:
 - a) Categoría A. Dirigida al alumnado matriculado en 5.º y 6.º de Educación Primaria.
 - b) Categoría B. Dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Dentro de cada categoría, cada participante podrá concursar únicamente en una de las dos modalidades posibles, individual o en grupo.
3. Los grupos estarán compuestos, obligatoriamente, por cuatro participantes.
4. La cuantía de los premios, independientemente de la categoría en la que se concurse, será la siguiente:
 - Modalidad individual:
 - Un primer premio de 500 euros.
 - Un segundo premio de 350 euros.
 - Tres premios para el resto de finalistas, de 150 euros cada uno.



— Modalidad de grupo:

- Un primer premio de 650 euros.
- Un segundo premio de 450 euros.
- Tres premios para el resto de finalistas, de 200 euros cada uno.

Artículo 5. Fases del Concurso.

El Concurso de Lectura en Público de Extremadura se desarrollará en tres fases, en las que tanto el profesorado como el personal técnico encargado de su organización y desarrollo garantizarán la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

a) Primera fase: Selección de los representantes del centro educativo.

El procedimiento para la selección de los representantes del centro será el siguiente:

- i. Cada centro educativo constituirá un jurado propio para seleccionar el alumnado que participará en cada una de las categorías y modalidades. Dicho jurado estará formado al menos por dos docentes que impartan clase en el nivel educativo del alumnado participante. Actuará con autonomía y objetividad, en tiempo y forma, para realizar las oportunas pruebas selectivas, teniendo en cuenta el plazo de presentación de la solicitud establecido en el artículo 7.1 de la presente orden.
- ii. Cada centro tendrá que seleccionar, como máximo, un representante por cada categoría y modalidad.
- iii. El jurado constituido en cada centro educativo deberá garantizar la participación en esta fase de todo el alumnado que así lo desee, evitando la designación directa.

b) Segunda fase: Selección de finalistas.

- i. El Jurado Autonómico, al que se refiere el artículo 9, seleccionará cinco finalistas en cada una de las modalidades y para cada una de las dos categorías.
- ii. Si el vídeo presentado por un centro educativo, con las características explicadas en el artículo 6, no reuniese las condiciones de calidad y de grabación necesarias para ser visionado y valorado correctamente por el Jurado Autonómico, se podrá requerir una nueva copia, desestimando su candidatura en el caso de que no se entregue en tiempo y forma requeridos.



c) Tercera fase: Final autonómica.

- i. Una vez realizadas las dos fases anteriores, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional fijará la fecha y el lugar en el que se desarrollará la tercera fase del concurso y que serán comunicados a los centros educativos con suficiente antelación.
- ii. Se celebrará una final por cada categoría y modalidad que consistirá en la lectura por parte de cada uno de los participantes, individuales o grupos, de un fragmento u obra seleccionada por el Jurado Autonómico.
- iii. Los centros educativos recibirán, con la antelación que estime oportuna el Jurado Autonómico, los textos que deberán leer sus representantes y el orden de intervención.
- iv. Todos los componentes de los grupos tendrán que leer una parte del fragmento u obra seleccionada de duración similar. En cualquier caso, los participantes deberán realizar una lectura dramatizada del texto y no una representación del mismo.

Artículo 6. Grabación de los vídeos con las lecturas del alumnado representante del centro.

1. Realizada la selección de participantes, se grabará un vídeo con el alumnado escogido por cada una de las categorías y modalidades en las que se participe, con una duración no inferior a dos minutos, ni superior a cuatro. En el mismo se indicará, al comienzo, el nombre del centro educativo, los nombres, apellidos y cursos del alumnado participante, así como el texto elegido a criterio de ellos.
2. El vídeo mencionado en el punto anterior debe reunir las condiciones para que pueda ser fácilmente reproducido (archivo en formato mp4) y cuya grabación tenga la suficiente calidad para su óptima audición y comprensión de la lectura.
3. Antes de la realización del citado vídeo, se deberán recabar las autorizaciones de los progenitores para la toma de imágenes (anexo III). El profesorado preparador deberá custodiar dichos consentimientos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud.



Podrá presentar las solicitudes, cualquier docente que forme parte del claustro, a instancia del equipo directivo, y de conformidad con el modelo que se incluye como anexo I de la presente orden, siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la web del concurso de lectura en público <http://lectura.educarex.es/concurso>.

Para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud.

Una vez haya accedido a la solicitud, se procederá a su cumplimentación según las instrucciones publicadas en la web del concurso de lectura en público: <http://lectura.educarex.es/concurso>.

Todas las solicitudes deberán ser formalizadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial ni de realizarlo en el plazo establecido en el punto número 1 del presente artículo.

Debe existir plena identidad entre la solicitud cumplimentada telemáticamente y la registrada.

3. Declaración responsable.

En el caso de que no se autorice al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica, se descargará el anexo II de la web para recabar los datos y firmas que se especifican en el mismo. Se tendrá que cumplimentar uno por cada persona que no autorice.

4. Presentación y registro.

Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y, en su caso, anexo II de forma telemática, y acorde a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación para participar en esta convocatoria deberá presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General. Para ello la persona solicitante podrá:

- a) Imprimir la solicitud, firmarla de forma manuscrita, escanearla y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.
- b) Firmar la solicitud digitalmente y registrarla de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Será requisito imprescindible que en el documento se encuentre visible la huella de firma.



El registro de la solicitud y documentos de modo telemático se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://tramites.juntaex.es/>

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_00

<http://www.cert.fnmt.es/>

Los solicitantes seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción "Consejería de Educación, Ciencia y Formación", en "Centro Directivo/Organismo" la "Secretaría General de Educación y Formación Profesional" y en "Unidad Nivel 1" "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa".

La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la web indicada en el punto 2 del presente artículo.

Los vídeos grabados, con las lecturas del alumnado, se realizarán según las indicaciones especificadas en el artículo 6 y, se subirán también a la web indicada en el punto 2 de este artículo.

5. Si las personas solicitantes no utilizasen los medios electrónicos especificados en los anteriores apartados de este artículo, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidos. Asimismo, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación por registro, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
6. No será admitida una solicitud que no haya sido registrada por el procedimiento descrito en este artículo, aunque la haya subido a la citada web antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
7. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma donde se recogen las solicitudes (<http://lectura.educarex.es/concurso>) quede imposibilitado por una incidencia técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional determinará la ampliación del plazo de entrega de solicitudes. Dicha circunstancia, así como la incidencia técnica acontecida, se publicará en la web correspondiente.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Tanto para la selección de los finalistas como de los ganadores del concurso, el Jurado Autonómico adoptará los siguientes criterios de valoración:
 - a) Articulación: se valorará la correcta pronunciación de los sonidos, estimando la lectura de todos ellos y evitando la aparición de otros sonidos, sustituciones o truncamiento de palabras debidas a costumbres y usos locales.
 - b) Fluidez: se evaluará la velocidad de la lectura, la pronunciación de las palabras, cambios de unas por otras, así como falsos inicios y pausas inadecuadas.
 - c) Cadencia y expresividad: se apreciará la entonación, el énfasis, la duración de las sílabas y palabras, así como los gestos y la postura que supongan una mejora de la competencia comunicativa.
 - d) Volumen: se estimará la intensidad que el lector imprima a la voz durante su lectura.
 - e) Evaluación global: se valorará la lectura en su conjunto, considerando los criterios definidos anteriormente e incorporando otros que no se hayan recogido hasta ahora como, por ejemplo, la dificultad del texto escogido o la omisión voluntaria de trozos del texto. En el caso de los grupos, se tendrá en cuenta la distribución que se haya hecho del texto entre sus miembros.
2. Quedará a juicio del jurado la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente.
3. En el caso de empate en las valoraciones totales otorgadas a los finalistas en la final autonómica, se dará prioridad al finalista que haya obtenido mayor puntuación en el apartado e) del punto 1 de este artículo.

Artículo 9. Jurado Autonómico de selección.

El Jurado Autonómico, que actuará en la fase de selección de los finalistas y en la Final Autonómica, será nombrado por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos docentes de Educación Primaria, dos docentes de Educación Secundaria Obligatoria, dos representantes del mundo cultural extremeño, la persona titular de la



Sección de Bibliotecas Escolares o en la que delegue y un asesor de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

— Secretaría: Un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa.

El Jurado Autonómico ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo indicado para los órganos colegiados en los artículos del 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público. Asimismo, los miembros del jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

Artículo 10. Resolución y forma de pago de los premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado Autonómico.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada su solicitud.
3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a favor de cada una de las personas premiadas. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
5. Para que se haga efectivo el abono del premio, el alumnado que resulte seleccionado para la fase final autonómica deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular de la misma. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera "Alcántara" de la Junta de Extremadura, se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA
DEL XIV CONCURSO DE LECTURA EN PÚBLICO DE EXTREMADURA
(CATEGORÍA _____ – EDUCACIÓN _____)**

Don:	
Director del Centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA** _____ :**MODALIDAD INDIVIDUAL:**

Alumno	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador individual	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Alumno 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:



Alumno 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Alumno 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador del grupo	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

En a de de 2024.

El Director
(Sello y firma)

Fdo.:

(Este anexo está disponible para su descarga de la web <http://lectura.educarex.es/concurso>, una vez relleno).

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del XIV Concurso Regional de Lectura en Público de Extremadura.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad

Conservación de los datos: La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II**COMUNICACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE HACIENDA**

NO SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Apellidos y nombre del alumno:
DNI del alumno:
Nombre y apellidos del progenitor o tutor:
DNI del progenitor o tutor:
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma del progenitor o tutor)

(Este anexo está disponible para su descarga en la web <http://lectura.educarex.es/concurso>, una vez relleno).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III**CONSENTIMIENTO DE LOS PROGENITORES PARA LA TOMA DE IMÁGENES DURANTE LA ACTIVIDAD****Datos del primer progenitor**

Don / doña _____,
con DNI _____, como padre / madre / tutor legal (táchese lo que no proceda) y

Datos del segundo progenitor

Don / doña _____,
con DNI _____, como padre / madre / tutor legal (táchese lo que no proceda), del menor cuyos datos se indican a continuación

Datos del menor

Don / doña _____, con
DNI _____, alumno/a del centro educativo _____
_____, de _____ (indíquese la
localidad)

AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y a los centros educativos de titularidad pública dependientes de ella al uso de las imágenes fijas y grabaciones de vídeo o audio, realizadas en el marco de la celebración del XIV Concurso de Lectura en Público, y a que las difundan en acciones de comunicación y difusión relacionadas con sus competencias por los medios que estimen adecuados (páginas web, medios impresos, redes sociales, presentaciones públicas, cartelería...), sin límite temporal alguno. Estas acciones en ningún caso podrán suponer menoscabo o deterioro del honor del menor, de su derecho de imagen o reputación ni ser contrarias a sus intereses, ni cedidas a terceros.



Los firmantes pueden ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de estos datos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Avenida Valhondo, S.N, III Milenio, 06800 Mérida.

En, _____, a ____, de _____, de _____

Firma del progenitor 1

Firma del progenitor 2



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, s/n Módulo 5, 06800 Mérida. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Divulgativa de grabación de la actividad y difusión "XIV Concurso de Lectura en Público de Extremadura" (Orden de 10 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional)
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las redes sociales y las aplicaciones y plataformas educativas ajenas a las institucionales de la Comunidad de Extremadura, que serán encargados del tratamiento y solicitarán a las familias su propio consentimiento. Los datos, como mínimo, serán seudonimizados, preferiblemente anonimizados y no contendrán valoraciones explícitas sobre conductas o rendimientos. Para el caso de plataformas o aplicaciones externas, podrían producirse transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/

NOTA: anexo III firmados por los representantes legales de los alumnos deberá conservarlos el coordinador de la actividad en el centro educativo.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) mediante el sistema de acceso libre. (2024061307)

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 237, de 13 de diciembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) mediante el sistema de acceso libre.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
SÁNCHEZ MENDOZA, ROSA MARÍA	***0629**	83,980
PALACIOS GUERRA, VENANCIO	***6305**	83,705

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 8 de abril de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Consejero, por la que se regula el premio que reconoce la labor realizada por las comunidades extremeñas en el exterior en fomento de la cultura y las tradiciones extremeñas, y se inicia el procedimiento de concesión. (2024061297)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ya en el artículo 3 se refiere a las comunidades extremeñas en el exterior, y les atribuye la facultad de solicitar el reconocimiento de la identidad extremeña, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Añade el artículo 68 del Estatuto de Autonomía que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma atenderá a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior, en el marco de las competencias regionales y con respeto a la unidad de acción exterior del Estado.

Por otra parte, la letra h) del artículo 69 de la misma norma dispone que para el desarrollo de la acción exterior de Extremadura se emplearán los siguientes instrumentos, entre otros: "Contribución al mantenimiento de la actividad de las comunidades de extremeños en el exterior y de las relaciones de todo tipo con Extremadura".

La Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior regula la promoción, la coordinación y el fortalecimiento de las relaciones de la Comunidad de Extremadura, su sociedad civil y sus instituciones, con las personas, comunidades y entidades extremeñas residentes en el exterior.

Asimismo, con esta ley se pretende, además de reconocer la nueva realidad extremeña, mantener vivos los vínculos de los extremeños y las comunidades extremeñas en el exterior con Extremadura, recogándose entre sus objetivos fundamentales la contribución al fortalecimiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus entidades asociativas, favoreciendo su cohesión interna, la eficacia de la acción asociativa y el establecimiento y potenciación de los vínculos entre la entidades y entre éstas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la potenciación de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de los extremeños en el exterior en los lugares en los que estas comunidades extremeñas se asientan.



El Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre) determina que corresponderá a la Dirección General de Acción Exterior el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de emigración y retorno, así como las referidas a dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

Las asociaciones, hogares, centros, casas, hermandades y agrupaciones extremeñas han sido, no sólo puntos de encuentro para añoranzas sentimentales, sino verdaderos núcleos de difusión y conocimiento de la Extremadura de hoy y puentes para el contacto amistoso con otras realidades regionales españolas. Lejos ya, afortunadamente, de las condiciones que obligaron a esta sangría de valiosos recursos humanos, la figura del emigrante, con su carga de sacrificio personal y de desgarró en el tejido social de nuestros pueblos, debe ser reivindicada hoy como uno de los pilares de la presencia extremeña fuera de nuestro territorio.

De acuerdo con lo anterior, una vez superado el cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura entiende necesario reconocer, de nuevo, la labor que las comunidades extremeñas en el exterior realizan como embajadoras de nuestra tierra preservando y fomentando la cultura, las costumbres y las tradiciones extremeñas, contribuyendo así a su proyección exterior.

Por ello, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Acción exterior,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad del premio.

1. La presente resolución tiene por objeto determinar los criterios para la concesión del premio que reconoce la labor realizada por las comunidades extremeñas en el exterior en fomento de la cultura y las tradiciones extremeñas, así como iniciar el procedimiento de concesión del mismo.
2. A través de la concesión de este premio, la Junta de Extremadura pretende realizar un público reconocimiento a la contribución de las comunidades extremeñas en el exterior a la difusión y promoción de la cultura y de las señas de identidad extremeñas, a través de la realización de actividades de carácter cultural, didáctico y divulgativo orientadas a preservar y fomentar la cultura, las costumbres y las tradiciones extremeñas en los lugares en los que están asentadas.

**Segundo. Normativa aplicable.**

El premio se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente resolución, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todos aquellos extremos no previstos, quedando en todo caso excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de la misma.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. Este premio se concederá de oficio por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por una sola vez, sin solicitud previa del beneficiario, mediante el procedimiento iniciado por la presente resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El premio podrá concederse "ex aequo" a más de una comunidad extremeña en el exterior, en el caso de que exista una pluralidad de entidades que cumplan los requisitos recogidos en el resuelvo cuarto.

Cuarto. Requisitos de los premiados.

Para poder ser premiadas, las comunidades extremeñas en el exterior deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas en el Registro Oficial de comunidades extremeñas en el exterior adscrito a la Dirección General de Acción Exterior con carácter previo a la publicación de la presente resolución.
- b) Haber realizado, en los últimos 3 años antes de la publicación de la presente resolución, actividades de carácter cultural, didáctico y divulgativo orientadas a preservar y fomentar la cultura, las costumbres y las tradiciones extremeñas en los lugares en los que estén asentadas.

Quinto. El premio.

El premio consistirá en la entrega de un diploma acreditativo y placa o figura conmemorativa para aquellas comunidades extremeñas en el exterior que se haya comprobado que cumplen los requisitos para ser premiadas.

Sexto. Comprobación de requisitos.

1. Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el resuelvo cuarto se constituirá un órgano colegiado integrado por:



- Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior.
 - Vocalía Primera: D.^a María José Cantero Roncero, asesora jurídica adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Vocalía Segunda: D.^a Concepción Díaz Rodríguez, trabajadora social adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Secretaría: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, titulado superior en Administración General adscrito a la Dirección General de Acción Exterior, que dispondrá de voz, pero no de voto.
2. La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano colegiado determinado en el presente resuelvo. A los efectos de su acreditación, el órgano colegiado realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba efectuarse la propuesta de los premiados.
 3. Este órgano colegiado elevará informe vinculante a la persona titular de la Dirección General de Acción Exterior que contendrá la relación de las comunidades extremeñas en el exterior propuestas para el premio.

Séptimo. Propuesta y resolución de concesión del premio.

1. La Dirección General de Acción Exterior, órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio, una vez visto el informe emitido por el órgano colegiado al que se refiere el resuelvo anterior, efectuará la propuesta de concesión del premio.
2. El premio será concedido por resolución de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. La resolución de concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y además será notificada a los interesados.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien ser impugnada



directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Octavo. Acto de entrega de los premios.

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público, convocado al efecto, que tendrá lugar en el primer semestre del año 2024.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. (2024061293)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023, publicada en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la Entidad Local de Salvaleón, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente Entidad Local:

Provincia de Badajoz.

Salvaleón: 22 de julio y 9 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061295)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyas funciones se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 4, las de:

- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno legal.
- o) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial en zonas rurales.
- i) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo con las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (...).

El Instituto de la Juventud de Extremadura, como Organismo Autónomo, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley (modificado por el artículo 10.7 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 33.6 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos), contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad



a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superase los 900.000 euros. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 10.uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el año 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1, apartados a) y b), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 11 de marzo de 2024.

La Presidenta del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
RAQUEL MARTÍN BELLOT

**ANEXO I**

SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2023

Entidad beneficiaria	Actividad/proyecto subvencionado	Importe Subvención Concedida	Aplicación Presupuestaria/ Proyecto
Ayuntamiento de Esparragalejo	Dotación de material del espacio para la convivencia y ciudadanía joven de Esparragalejo (eccj)	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se publica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (2024061299)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado duodécimo de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2024), se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura.

Por Resolución de 18 de enero de 2024 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se aceptó la solicitud de abstención presentada por el Secretario General de Cultura respecto de aquellos expedientes que pudieran estar tramitándose o se vayan a tramitar en un futuro, y en los que pudiera producirse un conflicto de intereses, conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, designando a la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural como sustituta del Secretario General de Cultura,

Y en virtud de ello,

RESUELVO:

Publicar la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada:

Presidenta:

Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural:

Adela Montaña Rueda Márquez de la Plata.

Vicepresidente:

Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

Antonio Manuel Marín Cumplido.

**Vocales:**

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura:

Pascual Climent Mata.

Titulada Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura:

Belén Franco Pérez.

Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música:

Pedro Gallardo Sánchez.

Juan Luis González Rabazo.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

Magdalena García-Arenal Alvarado.

Simón Jesús Ferrero de la Cruz.

Secretario:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

José Manuel Méndez Iglesias.

Secretario suplente:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Francisco Manuel Madueño Prieto.

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Directora General de Bibliotecas,
Archivos y Patrimonio Cultural,
ADELA MONTAÑA RUEDA MÁRQUEZ
DE LA PLATA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023, convocadas por Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General (DOE núm. 142, de 25 de julio). (2024061308)

BDNS(Identif.):708565

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142, de 25 de julio de 2023, el Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el mencionado Diario Oficial de Extremadura, cuyo número identificativo de la BDNS es 708565.

El objeto de la referida resolución es convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2023, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).

De conformidad con el punto 5 del apartado resolutivo sexto de la resolución de convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes fue de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el DOE. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 25 de agosto de 2023.

El punto 1 del apartado resolutivo quinto de la resolución de convocatoria estableció que "1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe de 226.000 euros".

En su punto 2, el apartado resolutivo quinto prevé que este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que en la convocatoria abierta para la concesión directa de subvenciones se determinarán las



aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El 28 de noviembre de 2023 se procedió a ampliar los créditos inicialmente previstos por importe 154.942,99 € con objeto de poder conceder todas las solicitudes correctamente presentadas y con derecho a ayuda que se habían recibido hasta entonces, resultando el crédito total de la convocatoria establecido en 380.942,99 €. A dicha ampliación se le dio publicidad mediante Anuncio publicado en el DOE número 241, de 19 de diciembre de 2023.

Durante el año 2023 fueron finalmente concedidas solicitudes por importe de 378.379,04 € y, por tanto, de los 380.942,99 € de la convocatoria queda un saldo disponible de 2.563,95 €.

Se ha recibido documentación complementaria de algunas de las solicitudes presentadas, lo que conlleva que el importe total de las ayudas a conceder sea de 387.579,04 €.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, resulta necesario ampliar el crédito de la misma, incorporándose crédito consignado en el proyecto de gastos 20050289 y aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000, fuente financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por importe de 6.636,05 €, a los 380.942,99 € de la convocatoria, lo cual arroja un importe final de 387.579,04 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

A tenor de lo expuesto anteriormente, corresponde publicar anuncio para indicar que, tras la ampliación de créditos efectuada, el crédito total de la convocatoria queda fijado en 387.579,04 euros y se amplían los créditos previstos en el punto 1 del apartado resolutivo quinto de la convocatoria, con lo cual el citado punto queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 387.579,04 euros, conforme al siguiente detalle:



- a) 380.942,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
- b) 6.636,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289 /CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024”.

Esta ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024-2025. (2024061298)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), recoge en el apartado 4 del artículo 116 lo siguiente: "Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109. El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos".

El artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece como una obligación de la titularidad de los centros acogidos al régimen de conciertos la de tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

En desarrollo de la legislación básica, el artículo 14.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021-2022 a 2024-2025, excepto para la enseñanza de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.2 del Decreto 60/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos de Educación Primaria, durante los cursos académicos 2023/2024 a 2028/2029, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen para los centros privados concertados la obligación de mantener una relación media de alumnado/profesor por unidad escolar no inferior a la que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y a la vista de los datos de escolarización, determine anualmente para el curso inmediatamente posterior, mediante resolución que será publicada en el DOE en el primer trimestre del año natural, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, teniendo presente la ratio media de alumnado existente en los centros públicos de la localidad con características similares, la cual será establecida en función de indicadores como el número de líneas, unidades y número total de alumnado en la etapa correspondiente.



La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Extremadura se actualiza anualmente, en el marco de la programación general de la enseñanza, teniendo presentes las variaciones producidas en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso 2024-2025.

Así pues, se hace preciso determinar para el curso escolar 2024-2025 la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar existente en las distintas localidades y niveles educativos de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en las diferentes enseñanzas y niveles educativos que se tomará como referencia, de acuerdo con lo determinado en el artículo 14.2 del Decreto 60/2023, de 24 de mayo, para Educación Primaria y en el 14.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, para el resto de las enseñanzas, por parte de los centros privados concertados de Extremadura en el curso 2024-2025 será la que se detalla, para cada localidad y tipo de enseñanza, en el anexo que acompaña a esta resolución, aplicándose la ratio general o la diferenciada por número de líneas, según corresponda en cada caso.

En el segundo ciclo de Educación Infantil la ratio se aplicará de forma individual para cada uno de los cursos de los que consta el ciclo.

Para el segundo curso de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior será suficiente alcanzar el 50 % de la ratio establecida para el primer curso. Las ratios se aplicarán de forma individual para cada ciclo formativo.

Las relaciones medias alumnado/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial, sin perjuicio de lo que se establezca, respecto al número de puestos escolares, en la Orden de apertura y funcionamiento de los centros de Educación Especial, estará determinada por las siguientes ratios mínimas y máximas:

Profesor.

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Psíquica	1/6-8	1/6-8
Plurideficientes	1/4-6	1/4-6
Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos Graves de la Personalidad	1/3-5	1/3-5



Maestros con la Especialidad de Audición y Lenguaje/Pedagogía Terapéutica.

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Psíquica	1/10-25	1/45-50
Plurideficientes	1/15-20	1/15-30
Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos Graves de la Personalidad	1/15-20	1/20-25

Fisioterapeutas.

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Psíquica	1/35-40	1/45-50
Plurideficientes	1/12-15	1/15-20

Ayudantes Técnicos Educativos.

Alumnos	Educación Básica Obligatoria	TVA
Discapacidad Psíquica	1/15-20	1/20-25
Plurideficientes	1/10-12	1/12-15
Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos Graves de la Personalidad	1/10-12	1/12-15

- Cuando los alumnos no tengan autonomía, debido a la naturaleza de su plurideficiencia, la proporción establecida para disponer de un Ayudante Técnico Educativo podrá reducirse a 1/6.

No obstante, siempre que se considere necesario por la especificidad de las necesidades educativas de los alumnos o por las características del entorno social y geográfico, a solicitud del centro educativo, las Delegaciones Provinciales, previo informe de la inspección educativa, podrán proponer, de forma motivada, una proporción diferente a la contemplada en la Resolución, siempre que no supere lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y lo establecido en la normativa de aplicación.

Segundo. Las ratios mínimas establecidas en el anexo de la presente resolución podrán ser adaptadas por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, previa solicitud y justificación por parte de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuando las



características del centro, su ubicación, las características del alumnado o las necesidades educativas así lo aconsejen.

Tercero. En el caso de centros concertados con domicilio en localidades donde no haya centros públicos con las mismas enseñanzas, se tomará como referencia para fijar la ratio mínima la de localidades de la provincia de características sociodemográficas similares donde se ubiquen centros públicos que impartan tales enseñanzas.

Cuarto. Los centros educativos que en el curso 2024-2025 suscriban o modifiquen concierto educativo vienen obligados a justificar ante la Inspección General de Educación y Evaluación, la cual ejercerá, a través del inspector o de la inspectora de referencia, la supervisión y control de los datos aportados por cada centro, el cumplimiento de la ratio de alumnado por unidad escolar que corresponda, conforme a lo indicado en el anexo de la presente resolución y de acuerdo con los datos de matrícula y escolarización recogidos en la documentación orgánica del centro, los cuales deberán coincidir enteramente con los consignados en la plataforma Rayuela.

Quinto. En caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio de referencia establecida en la presente resolución, la titularidad del centro queda obligada a comunicarlo por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período ordinario de matrícula.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 60/2023, de 24 de mayo, para Educación Primaria y en el 20.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, para el resto de las enseñanzas, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnado por unidad escolar que se establece en la presente resolución o también en el caso de que la proporción real de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para los centros docentes privados que estén acogidos al régimen de conciertos educativos en el curso 2024-2025.

Octavo. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante



la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA





RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. (2024061305)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10 de octubre de 2023 (DOE núm. 208, de 30 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024 y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

Primero. Dictar un tercer acto de concesión de las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024 que se relacionan en el anexo a la presente resolución que cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, por un importe dieciocho mil sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (18.066,61 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	18.066,61 €

Mikayla Marie Sanchez, con NIF ***6444**, se incorporó el 18/12/2023 pero el crédito correspondiente al 2023 se imputa al 2024.

Segundo. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, durante el periodo del curso escolar 2023/2024, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.



Tercero. El plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención es el establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 10 de octubre de 2023 (DOE núm. 208, de 30 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional

PD, Resolución de 10 de enero de
2024, de la Secretaría General
(DOE núm. 9, de 12 de enero),

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIE	IC	IMPORTE 2023 EUROS	IMPORTE 2024 EUROS	Fecha de incorporación
BAC-23-78	Robyn Joyce	Mill	***7402**	1000410163	0	4463,87	08/01/2024
BAC-23-79	Mikayla Marie	Sanchez	***6444**	1000412056	422,26	4675,00	18/12/2023
BAC-23-80	Rodrigo	Moscoso Alejandro	***9482**	1000411159	0	4463,87	08/01/2024
BAC-23-81	Yabkal	Degafe	***3085**	1000413269	0	4041,61	22/01/2024
IMPORTE POR ANUALIDAD					422,26	17644,35	
IMPORTE TOTAL						18066,61	

...



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 548/2023, de 23 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
(2024061296)

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia n.º 548/2023 con fecha 23 de noviembre de 2023 en el recurso contencioso-administrativo PO 199/2023, promovido por el Procurador D. David Díaz Hurtado, en nombre y representación de D.ª María del Mar Rodríguez Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de la Junta, recurso que versa contra la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2023, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 27 de octubre de 2022, que no admite la solicitud de la interesada en el proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública vacantes en el municipio de Cáceres.

El Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su artículo 40.1 establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 548/2023, de 23 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



en el recurso contencioso-administrativo PO 199/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Díaz Hurtado, en nombre y representación de doña María del Mar Rodríguez Cancho, contra la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2023, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 27 de octubre de 2022, que no admite la solicitud de la interesada en el proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública vacantes en el municipio de Cáceres, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2023, y la Resolución del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 27 de octubre de 2022, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) Declaramos que no concurre la causa de exclusión del proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública vacantes en el municipio de Cáceres.
- 3) La Administración debe admitir y tramitar la solicitud de doña María del Mar Rodríguez Cancho en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública vacantes en el municipio de Cáceres del que la parte demandante fue excluida.
- 4) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Secretaria General de Vivienda,
Arquitectura y Regeneración Urbana,

LIDIA LÓPEZ PANIAGUA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia n.º 63, de fecha 31 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 397/2023. (2024061289)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), contra la Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 30 de junio de 2023, que desestima la reclamación presentada el día 31 de diciembre de 2021, en solicitud de pago de intereses de demora por el retraso en el pago de la subvención concedida mediante resolución de 5 de diciembre de 2014 para la ejecución del plan de formación intersectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados (Exped. FC/102/14), ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 31 de enero de 2024.

Mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2024 dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se comunica la firmeza de referida sentencia.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la publicación del fallo de la sentencia núm. 63, de fecha 31 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 397/2023 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Venegas Carrasco, en nombre y representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), contra la Resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Consejería de Educación y Empleo, Junta de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2023, que desestima la reclamación presentada el día 31 de diciembre de 2021, en solicitud de pago de intereses de demora por el retraso en el pago de la subvención concedida mediante resolución de 5 de diciembre de 2014 para la ejecución del plan de formación intersectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados (Exped. FC/102/14), correspondiente a la convocatoria 2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Consejería de Educación y Empleo, Junta de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2023, que desestima la reclamación presentada el día 31 de diciembre de 2021, en solicitud de pago de intereses de demora por el retraso en el pago de la subvención concedida mediante resolución de 5 de diciembre de 2014 para la ejecución del plan de formación intersectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados (Exped. FC/102/14), correspondiente a la convocatoria de 2014, por no ser ajustada a derecho.
- 2) La parte actora tiene derecho a que se le abone el interés de demora correspondiente al importe de 469.641,57 euros desde el día 18-3-2021 hasta el día 5-6-2021 en que se produjo el pago de dicha cantidad.
- 3) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago del interés legal del dinero de la cantidad que resulte del apartado anterior desde el día 26-7-2023 (fecha de interposición del recurso contencioso administrativo) hasta que se produzca el pago.
- 4) La Administración deberá liquidar e ingresar las cantidades resultantes en la cuenta corriente que la parte demandante deberá comunicar directamente a la Junta de Extremadura.
- 5) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales”.



Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Secretaria General de Empleo
(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),

CELIA DERECHO MONTES

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 9 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento de la solicitud de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2024080543)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 17 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando el desistimiento de la solicitud de ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de



conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 9 de abril de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, PS, El Director de Programas de Mejora y Modernización en las Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, del Secretario General), ANTONIO JESÚS PÍ PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento de la solicitud de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***1861**	LOPEZ NIETO, ENRIQUE
***5753**	RUBIO BORRALLO, JOSÉ CARLOS
***4249**	MATEO BAUTISTA, JOSÉ
***5603**	CABRILLA MARABEL, ANA ISABEL
***5686**	ARROBAS CARBALLO, JOSÉ ANTONIO
***8428**	LLORENTE LLANOS, GONZALO NICOLAS
***8806**	MERINO BENAVENTE, GERMAN
***7034**	RINCÓN MORAN, PEDRO MARÍA
***8257**	MORCILLO TRINIDAD, ANTONIO
***7939**	MERCHAN SANTIAGO, MANUEL
***7161**	GARCIA JIMÉNEZ, ALBERTO EMILIO
***7291**	ESCOBAR GONZÁLEZ, ANTONIO
***7701**	MERCHAN SANTIAGO, PEDRO
***7739**	GIL HABA, RAFAEL
***7901**	FERNANDEZ MATAMOROS, FRANCISCO JAVIER
***8200**	GONZÁLEZ MENDEZ, ALFONSO
***3819**	PEREZ GIL, DAVID
***7905**	SALGUERO ARGUETA, JESÚS
***7905**	SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER



CIF/NIF	NOMBRE
***6435**	VALARES GONZÁLEZ, EMILIO
***6864**	CALDERON SANCHEZ, JESÚS MANUEL
***6150**	FERNANDEZ MANSILLA, MIGUEL ÁNGEL
***2918**	CANCHO MARTÍN, ANA LORENA
***4697**	LOPEZ-MONTENEGRO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
***1003**	ESTEBAN CÁCERES, DIONISIO
***1407**	ZABALA PEREZ, ARANZAZU
***1873**	MIRANDA ÁVILA, NOELIA
***2217**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DAVID
***3213**	CARDADOR ACUÑA, JORGE
***3299**	GARCIA SANTAENGRACIA, FRANCISCO JAVIER
***3373**	GONZÁLEZ APARICIO, CARLOS
***4030**	CARROZA HIGUERO, MIGUEL ÁNGEL
***5291**	BARRERO MORENO, FRANCISCO JOSÉ
***5969**	MORA GÓMEZ, FRANCISCO
***0775**	BEJAR BLANCO, JOSÉ ANTONIO
***6700**	ARROBAS CARBALLO, FRANCISCO JAVIER
***6843**	ALGABA HERNÁNDEZ, ISABEL MARÍA
***7275**	SALGUERO BORRALLO, TULIO
***8317**	CACHO GÓMEZ, ALBERTO JESÚS
***8414**	ARROBA CARBALLO, ALBERTO
***0704**	ORTIZ GARCÍA, FRANCISCO
***2009**	LA CHERNECA, SL
***2879**	VIVEROS SAN ISIDRO, SL



CIF/NIF	NOMBRE
***4416**	MAQUINARIA MACIAS SL
***6389**	AGROGANADERA EL REVUELO, SL
***6449**	FAMILIA MERCHAN SANTIAGO, SL
***6717**	BADEN HONDO, SL
***6762**	HREMANOS FERRERA BRONCANO, SL
***7321**	OLIVOS DE VALDEZAQUE, SL
***7491**	DEHESA MAREMAR, SLU
***9360**	FINCA LAS LOMAS DE TIETAR, SL
***2094**	LOMAS DEL SALIENTE, SL
***3540**	SCDAD. COOP. EL CHAPARRITO
***3222**	EXPL. AGRIC. HNOS. BAQUERO RODRÍGUEZ, SC
***3285**	AGROPECUARIA CINTAS S C
***4372**	SAT EL NARANJAL



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061288)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el texto del proyecto de orden de referencia y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de presentación del proyecto de orden a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en calle Antonio Rodríguez Moñino, 2 A, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de las personas o entidades interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss>

Mérida, 8 de abril de 2024. La Secretaria General, MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del ámbito del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura. (2024080550)

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (en adelante LPGCAEx para 2023) en su título II "De los gastos de personal y otros costes", capítulo I "De los regímenes retributivos", artículo 14 "Variación general de retribuciones", apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2022.

El artículo 15 de citado texto legal disponía la variación de la cuantía de los conceptos retributivos del Presidente, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General y Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura y del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

En el mismo sentido, el artículo 17 contempla las retribuciones del personal funcionario, de aplicación también al personal interino y eventual en los términos establecidos en el artículo 18 de la misma Ley de Presupuestos, estableciendo el artículo 19 las retribuciones del personal laboral. Cuantías todas ellas referidas a 31 de diciembre de 2022 para el supuesto de que el Estado no permitiera variación alguna en 2023 en materia retributiva y que quedaron sujetas a actualización, en su caso, en virtud de la disposición final primera de la citada LPGCAEx. para 2023.

Atendiendo a la referenciada habilitación normativa, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.Dos.1 y Dos.2.A de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE para 2023), el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

- a) Con fecha de 20 de enero de 2023, acordó que las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos experimentarían un incremento general del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023.



- b) Con fecha de 31 de octubre de 2023, acordó que las mismas retribuciones experimentarían un incremento adicional del 0,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, con misma fecha de efectos y que consolidara, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2023 del 3% con los mismos efectos.

Los citados incrementos que fueron incorporados a las tablas retributivas correspondientes, actualizadas mediante sendas resoluciones del Director General de Personal Docente.

Del mismo modo, han sido considerados a los efectos de la regulación que, sobre la variación general e importe de las retribuciones, se recoge en los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) en el supuesto de que el Estado no permita variación alguna, especificándose en el artículo 15 las retribuciones de la Presidenta, miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y asimilados.

Como en períodos anteriores, en este caso a través de su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes que figuran en ella reflejadas a los incrementos que permita el Estado. La misma disposición final, en su punto 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

En este orden de cosas, el apartado Dos.2.b) del artículo 19 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece lo siguiente: "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

[...] b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento".

Considerados cumplidos los condicionantes establecidos en la norma, el Consejo de Ministros, en reunión de 6 de febrero de 2024, acordó aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la LPGE para 2023 reproducido y publicado en el BOE n.º 34, de 8 de febrero de 2024, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.



Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de marzo de 2024, se acuerda efectuar el incremento adicional indicado a tenor de las referidas normas jurídicas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a las tablas retributivas del ámbito del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante Resolución de 21 de marzo de 2024, de este centro directivo, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha y de conformidad con apartado Dos.2.b) del artículo 19 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que permanecerán expuestas en el Portal del Personal Docente no universitario de la Junta de Extremadura ("PROFEX") en la siguiente dirección de internet

<https://profex.educarex.es/web/personal-docente/regimen-retributivo/tablas-retributivas>.

Mérida, 5 de abril de 2024. El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALÍA

ANUNCIO de 10 de abril de 2024 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080573)

La Alcaldía del Ayuntamiento de Alía (Cáceres), mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2024, ha acordado:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

- Personal laboral.
- Escala de Administración Especial.
- Denominación: Encargado de Obras de Alía.
- 1 plaza vacante.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el BOP de la Provincia de Cáceres.

Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Alía, 10 de abril de 2024. La Alcaldesa, CRISTINA RAMÍREZ RUBIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024080569)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal / Plan Parcial
Situación del suelo	Urbanizable
Delimitación del ámbito afectado	Submanzana M EQ 5.4 del Sector SUB-CC-6.1-5 del PGM de Badajoz
Promotor y arquitecto redactor	Agrupación de Interés Urbanística "Viña Rosales" - Mercadona, SA/M.ª Teresa Paco Gómez
Objeto	Ordenación de volúmenes
Justificación	El Plan Parcial asigna tipología edificatoria de "Edificación Singular Exenta (ESE)" para la que el artículo 2.1.4.h) de la Normativa Urbanística del PGM exige la redacción de un Estudio de Detalle y un Proyecto de Actuación Singular

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en la submanzana M EQ 5.4 del Sector SUB-CC-6.1-5 del PGM de Badajoz.

Habiéndose procedido con 15 de marzo de 2024 y con n.º BA/013/2024 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio



en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/55423/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40608>

El contenido normativo y/o articulado contenido en el resumen ejecutivo del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 7 de abril de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I

ANEXO 1. RESUMEN EJECUTIVO

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle se corresponden con la parcela M EQ 5.4 situada dentro del sector SUB-CC-6.1-5 del PGM de Badajoz.

El objeto de este Estudio de Detalle es establecer la ordenación de volúmenes de la misma como paso previo a la construcción de un edificio de uso comercial, ya que la tipología asignada a la parcela es de edificación singular exenta (ESE), y así lo requiere para ello el PGM de Badajoz.

Las rasantes se mantienen tal y como resultan de las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la parcela. La parcela tiene una superficie de 10.919 m² s.

La superficie edificable es de 3.600 m².

La dotación mínima de plazas de aparcamiento interior es de 144 plazas.

El número máximo de plantas previsto en el Plan Parcial es de tres (III), siendo las recogidas en el Estudio de Detalle de dos alturas (II). Hay una zona, correspondiente al Centro de Transformación interior de la misma, que tiene una altura (I).

El uso es de Equipamiento Comercial (EC).

El Estudio de Detalle no altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes a su ámbito.



ANUNCIO de 7 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA (E.E. 8.2) 01-AUR del Sector SUB-EE-8.2 del Plan General Municipal. (2024080574)

Mediante Decreto de Alcaldía 2024/508, de fecha 24 de enero de 2024, se ha procedido a la aprobación definitiva del Programa de Ejecución (incluye propuesta técnica -documento de asunción de la ordenación de detallada y anteproyecto de urbanización-, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico) para el desarrollo de la unidad de actuación UA (EE-8.2) 01-AUR del Sector de suelo urbanizable en ejecución SUB-EE-8.2 del PGM de Badajoz, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico AIU UA (EE-8.2)-01-AUR, y redactado por el arquitecto D. José Luís Montón Rosáenz.

Habiéndose procedido con fecha 19 de marzo de 2024 y con n.º de inscripción 003/2024/PEJ al depósito del citado programa de ejecución en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 135.e) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El documento con aprobación inicial y definitiva, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/55145/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

Programas de ejecución - SITEX (gobex.es)

Badajoz, 7 de abril de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 9 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Programa de Ejecución del Sector de suelo urbanizable SUB-CC-9.2-1 del Plan General Municipal. (2024080568)

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024/1481, de fecha 14 de marzo de 2024, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Programa de Ejecución del Sector de suelo urbanizable SUB-CC-9.2-1 del Plan General Municipal de Badajoz (incluye propuesta técnica comprensiva de plan parcial y anteproyecto de urbanización, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico), a instancias de la Agrupación de Interés Urbanística denominada "Puente Real PGM Badajoz". Dado que la propuesta técnica del Programa de Ejecución integra un plan parcial, dicha aprobación inicial comprende también la propuesta de ordenación pormenorizada.

En consecuencia, se somete a información pública tanto la citada modificación del Plan Parcial como la modificación de la restante documentación integrante del Programa de Ejecución del referido Sector SUB-CC-9.2-1 (anteproyecto de urbanización, propuesta de convenio urbanístico y proposición jurídico-económica), durante un plazo de 20 días mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayo difusión en la localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, de aplicación al presente expediente en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El documento de aprobación inicial y resto de la documentación integrante del Programa de Ejecución, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/expedientes-en-tramite>

Badajoz, 9 de abril de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 9 de abril de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación n.º 38 de las Normas Subsidiarias. (2024080576)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de dos de abril de 2024 por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias vigentes en el término municipal de Fregenal de la Sierra consistente en modificar la redacción del artículo 7 de las Normas Subsidiarias referente al concepto de obras de reforma se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fregenal de la Sierra, 9 de abril de 2024. La Alcaldesa, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 8 de abril de 2024 sobre el nombramiento de funcionaria de carrera. (2024080566)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 abril 2024 se ha procedido al nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Técnico de Gestión de Administración General perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Subescala de Gestión, en relación a la provisión en propiedad cuya oferta fue aprobada el 05/04/2022, de D.ª María Inmaculada Revilla Sánchez, provista de DNI *7611****.

Dicha resolución se publica también en la sede electrónica del Ayuntamiento
<https://sede.hornachos.es/>

Hornachos, 8 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 8 de abril de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo.
(2024080571)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2024, y una vez superado el proceso selectivo mediante concurso-oposición, estabilización de empleo temporal, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha sido nombrado personal laboral fijo de este Ayuntamiento D.^a M.^a Ángeles Llorente Vizcaíno, con DNI ***0373**, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Técnico/a de Prevención Riesgos Laborales Superior y Coordinador Seguridad y Salud en Obras de Construcción, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 8 de abril de 2024. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOSA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre contratación como personal fijo discontinuo en diversas plazas. (2024080562)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de Alcaldía 2024-0072, de 22 de febrero, de este Ayuntamiento, y una vez superado el proceso selectivo mediante concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido a la contratación como personal fijo discontinuo en este Ayuntamiento en diversas plazas, a las siguientes personas:

Grupo Clasificación	Identidad del aspirante	Categoría laboral	DNI
A2/22	ROBERTO GARCÍA GARCÍA	PROFESOR DE MÚSICA (GUITARRA)	***0957**
A2/22	CLARA LÓPEZ CASILLAS	PROFESORA DE MÚSICA (VIOLÍN)	***1394**

Trujillo, 5 de abril de 2024. La Alcaldesa, M.^a INÉS RUBIO DÍAZ.

**ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre contratación como personal fijo en diversas plazas. (2024080563)**

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de Alcaldía 2024-0072, de 22 de febrero, Resolución de Alcaldía 2024-0070, de 22 de febrero, Resolución de Alcaldía 2024-0069, de 22 de febrero, y Resolución de Alcaldía 2024-0094, de 26 de febrero, de este Ayuntamiento, y una vez superado el proceso selectivo mediante concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en diversas plazas, a las siguientes personas:

Grupo Clasificación	Identidad del Aspirante	Categoría Laboral	DNI
A2/22	JESÚS HUESO DÍAZ	DINAMIZADOR DEPORTES	***8178**
A2/22	M.ª TERESA ÁLVAREZ CUADRADO	COORDINADORA DE CONGRESOS	***7354**
A2/24	GORKA ITURBE GÓMEZ	INGENIERO TÉCNICO MECÁNICO	***8368**
A2/22	VÍCTOR MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ	AGENTE EMPLEO DESARROLLO LOCAL	***9559**
A2/22	M.ª JESÚS SÁNCHEZ- MORA CORRALES	TRABAJADORA SOCIAL	***0945**
A2/22	ESPERANZA CORRALES FLORES	TRABAJADORA SOCIAL	***8710**
A2/22	M.ª DE LAS MERCEDES PRIETO SÁNCHEZ	TRABAJADORA SOCIAL	***4745**
C1/18	JUANA JARA PAREDES	GUÍA DE TURISMO	***8131**
C1/18	M.ª DEL CARMEN CASARES GARCÍA	GUÍA DE TURISMO	***0554**
C1/18	JAVIER GODOY BARRADO	GUÍA DE TURISMO	***1007**
C1/20	M.ª PALOMA VÁZQUEZ COLINA	ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN	***1492**
C2/15	M.ª SONIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AUXILIAR TURISMO	***6227**
C2/15	M.ª CONCEPCIÓN MEDINILLA RODRÍGUEZ	AUXILIAR TURISMO	***5177**
C2/15	PATRICIA RUIZ OLIVA	AUXILIAR TURISMO	***1482**
C2/15	M.ª JOSÉ MATEOS GONZÁLEZ	AUXILIAR TURISMO	***6892**
C2/15	M.ª MONTSERRAT AVÍS GONZÁLEZ	AUXILIAR TURISMO	***1859**
C2/15	GERMÁN PETISCO RODRÍGUEZ	AUXILIAR TURISMO	***1480**



Grupo Clasificación	Identidad del Aspirante	Categoría Laboral	DNI
C2/15	FRANCISCO JAVIER TORRES BAZAGA	AUXILIAR TURISMO	***1020**
C2/15	ROSA MARÍA ROLL AGUDO	AUXILIAR TURISMO	***4841**
C2/15	M.ª DEL CARMEN JIMÉNEZ BORREGUERO	AUXILIAR TURISMO	***1497**
C2/15	CARLOS DOMÍNGUEZ ÁVILA	AUXILIAR TURISMO	***1475**
C2/15	SERGIO HERGUIJUELA VALLEJO	AUXILIAR TURISMO	***5881**
C2/15	AINHOA OLIVER TERRONES	AUXILIAR TURISMO	***9533**
C2/15	BERTA M.ª GONZÁLEZ TAMAYO	AUXILIAR GUARDERÍA	***3415**
C2/15	NURIA M.ª JIMÉNEZ VIZCAÍNO	AUXILIAR GUARDERÍA	***6242**
C2/15	ANA ISABEL DÍAZ JIMÉNEZ	AUXILIAR GUARDERÍA	***5417**
C2/15	M.ª DEL CARMEN BARRADO MARTÍNEZ	AUXILIAR GUARDERÍA	***4929**
C2/15	ISABEL HERRAIZ SÁNCHEZ	TÉCNICO MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	***3455**
C2/16	JOSÉ SÁNCHEZ PALACIOS	OFICIAL COMPRESORISTA	***8302**
C2/15	CARLOS MALDONADO COSTA	CONSERJE TÚNEL DE DESINFECCIÓN	***7077**
C2/17	M.ª CARMEN OTILIA BORREGA GUTIÉRREZ	AUXILIAR ARCHIVO	***7069**
C2/17	MARCOS ÍÑIGO CARRETERO	AUXILIAR TÉCNICO INFORMÁTICA	***6827**
C2/17	MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	***0948**
E/14	JACINTO ALAMA RODRÍGUEZ	OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	***3765**
E/14	JUAN ALAMA RODRÍGUEZ	OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	***9661**
E/14	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RENTERO	OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	***0547**
E/14	EMILIO BRAVO SIMÓN	OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	***0596**
E/14	DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	MAQUINISTA OFICIAL 1ª	***3923**
E/14	VALENTÍN BLÁZQUEZ MÉNDEZ	CONDUCTOR MAQUINARIA OFICIAL 1ª	***2574**
E/14	JUAN CARLOS VILLANUEVA DEGEA	PEÓN DEPURADORA	***4920**
E/14	JOSÉ DÍAZ PASCUAL	CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	***1018**
E/14	DOMINGO DÍAZ ARROYO	CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	***6810**



Grupo Clasificación	Identidad del Aspirante	Categoría Laboral	DNI
E/14	M.ª PILAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	LIMPIADORA	***9378**
E/14	M.ª DEL MAR CORBACHO TERCERO	LIMPIADORA	***9362**
E/14	M.ª ESTHER PABLOS DÍAZ	LIMPIADORA	***4773**
E/14	JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VEGA	CONSERJE POLIDEPORTIVO	***5411**
E/14	JOSÉ ANTONIO PAREJO MATEOS	PEÓN MULTIFUNCIÓN OFICINA	***3078**

Trujillo, 5 de abril de 2024. La Alcaldesa, M.ª INÉS RUBIO DÍAZ.





ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2024080564)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de Alcaldía 2024-0071, de 22 de febrero, de este Ayuntamiento, y una vez superado el proceso selectivo mediante concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trujillo, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, a:

Grupo Clasificación	Identidad del Aspirante	Categoría Laboral	DNI
A2	MARÍA YOLANDA FERREIRA BERMEJO	ARQUITECTA TÉCNICA	***5160**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Trujillo, 5 de abril de 2024. La Alcaldesa, M.^a INÉS RUBIO DÍAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 9 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2024080565)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Enfermero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 9 de abril de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de D. Ricardo Antonio Crespo Treviño con DNI ***6445**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 9 de abril de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 10 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2024080567)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Socorrista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 9 de abril de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de doña Raquel García Rivero, con DNI ***5539**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 10 de abril de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es